República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001-31-03-018-2022-00154-00
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	Jorge Edyber Posada García
Demandados	Alexander Duvier Posada López, Dennis Ivonne Posada García, Neidy Albany Posada López, Oscar Alonso Posada López, Daniel Felipe Tamayo Atencio y Demás Personas Indeterminadas
Asunto	No tiene en cuenta notificación personal

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora al plenario, documentación con la que la parte actora pretende acreditar la notificación de la parte demandada (Archivo 24 del Expediente Digital), advirtiéndose que esta debe ajustarse a las disposiciones contenidas en el Art. 291 y ss. del C.G.P y al Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Frente a lo anterior, téngase en cuenta que, no se ha informado al trámite variación alguna en las direcciones de notificación indicadas en el escrito de la demanda, por lo cual deberá aclarar la procedencia de los correos electrónicos a los que remitió la notificación de la demanda, ya que de ellos no se encuentra registro en el expediente. Es debido precisar que, en el acápite de notificaciones, sólo registro un correo electrónico, indicando que los demás sujetos procesales se notificarían en su dirección física.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

vv

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **027** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **23** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2437dfdfcb05b53906e416ddafda25226e44da00e4ab6c0187eb858f11e377**

Documento generado en 22/02/2023 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica